



HOJA INFORMATIVA SOBRE LAS AUTORIZACIONES DE NAVEGACIÓN

OBJETIVO.-

El objeto de esta hoja es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la autorización de navegación e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse.

QUIÉN DEBE SOLICITAR AUTORIZACIÓN.-

Cualquier persona natural o jurídica que **pretenda navegar** por aguas públicas (*cauces y/o embalses*) debe solicitar la preceptiva autorización, ya que la navegación es un uso especial del dominio público hidráulico. ***Navegar sin disponer del correspondiente permiso podrá ser objeto de sanción.***

QUIÉN OTORGA LA AUTORIZACIÓN.-

La autorización para navegar la otorga la **Administración Hidráulica**. En la cuenca hidrográfica del Tajo, el Organismo competente es la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, siendo la **Comisaría de Aguas** la encargada de su tramitación.

CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA.-

Existe un **modelo de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente.

Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- Los registros de entrada de esta Confederación en Madrid, Toledo, Cáceres, Guadalajara, Talavera de la Reina o Plasencia.
- Cualquiera de las dependencias contempladas en la Ley 4/99 de 13 de enero, *en su nueva redacción del Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y con las precisiones establecidas en el Real Decreto 772/99 de 7 de mayo*. Entre otros:
 - En los registros de cualquier Órgano Administrativo perteneciente a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
 - A través del Servicio de Correos, etc.

PLAZO PARA REALIZAR LA SOLICITUD.-

Por resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 24 de enero de 2005, se ha establecido que el plazo de presentación de solicitudes de autorización para navegar por la cuenca será desde el 1 de enero al 30 de junio para el año siguiente.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE.-

- **Modelo de solicitud**, *debidamente cumplimentado*.
- **Documento que acredite la representación** (*en caso de que quien solicite la autorización no sea el interesado*).
- **Póliza de seguro de daños a terceros** (*para todas las embarcaciones a motor superiores a 2,5 m de eslora y las de vela con eslora superior a 6 m., y, las destinadas a escuela y alquiler*).
- **Documentación que acredite marca, modelo del casco, tipo de motor y antigüedad de ambos**.
- **Certificado de navegabilidad** expedido por la D.G. de la Marina Mercante del Mº de Fomento (*para embarcaciones que superen los 2,5 m de eslora*) o certificado expedido por técnico competente acreditando que la embarcación está en condiciones de navegar.

- **Certificado de aptitud del motor para utilizar gasolina sin plomo y lubricantes biodegradables**, expedido por el fabricante, distribuidor, vendedor, taller autorizado u organismo competente
- En su caso: **Certificado acreditativo de que se trata de una embarcación específicamente diseñada** para la práctica de esquí acuático.

TRAMITACIÓN.-

En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizarán los siguientes trámites:

- **Comprobación de los datos y examen de la documentación** (*Se pedirá que se complete si procede*).

• **Remisión de la liquidación del canon, resolución otorgando la autorización y carnet de navegación.**

El plazo establecido para realizar los trámites anteriores es de **seis meses**, según lo dispuesto en la Ley 4/99 de 13 de enero (*modificación del Artº 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre*) 1.

CANON DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO:

POR QUÉ Y PARA QUÉ .-

La navegación, por ser un uso especial del dominio público hidráulico, está gravada con un canon de utilización del dominio público hidráulico regulado en el artº 112 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas destinado a la protección y mejora de dicho dominio. La base imponible de esta exacción es el valor de dicha utilización o el beneficio obtenido por la misma. El tipo de gravamen anual es el 5% sobre el valor de la base imponible.

CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE .-

La base imponible se calcula aplicando la **tabla, que más adelante se indica**, aprobada por resolución de este Organismo de 17 de septiembre de 2007 (B.O.E. nº 256 de 25/10/2007) sobre revisión de los cánones de utilización de los bienes de dominio público hidráulico, se han establecido unos valores dependiendo de la clase y eslora de las embarcaciones y de la potencia de los motores.

PAGO.-

Se cursará al titular la liquidación del canon correspondiente con indicación del importe y forma de realizar su ingreso, siendo **obligación de éste su abono**, en un plazo de **TREINTA DIAS**, contados desde el siguiente a la notificación del mismo. **Transcurrido este plazo, sin haber realizado el abono citado, se procederá a su exacción por la vía de apremio.**

LA AUTORIZACIÓN (CONDICIONADO, PLAZO DE VALIDEZ, REVOCACIÓN).-

La autorización de navegación, así como el carnet que se expide al efecto son los documentos que **legitima a su titular** para navegar en cauces y tramos y/o embalses. En ella se identifica al titular, se recogen las principales características de la embarcación, se establecen las condiciones que deben cumplirse, se determinan los tramos autorizados y se indica el número de matrícula asignado en exclusividad. Dichos documentos deben ir siempre.

No se conceden autorizaciones de forma general para toda la cuenca.

El plazo de validez es de **UN AÑO** y caducará el 31 de diciembre del mismo, no obstante es posible solicitar autorización por meses, siendo un mes el mínimo a autorizar.

La autorización podrá ser **suspendida** o **revocada** debido a circunstancias de explotación del embalse que lo hagan necesario o por cualquier otra causa justificada que la Administración considere oportuna.

En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo, dado que al tratarse del **dominio público hidráulico el silencio administrativo es negativo** según establece el artículo 43.2 de la Ley 30/1993 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LIMITACIONES PARA LA NAVEGACIÓN EN EL EMBALSE DE SAN JUAN.-

1ª) Número total de embarcaciones: **900**, de las cuales, como máximo, **600** podrán ser a motor y **300** a vela; quedando excluidas de esta limitación las embarcaciones a remo, tablas de vela, float tube, pedales y embarcaciones dedicadas a la enseñanza.

2ª) - La eslora para embarcaciones a vela y remo no podrá superar un máximo de **9 m**.

- La eslora para embarcaciones a motor no podrá superar un máximo de **7 m**.

3ª) La potencia de las embarcaciones a motor será como máximo de **150 C.V. en fuera-borda y 240 C.V. en intra-borda**. En este último caso, podrán autorizarse embarcaciones con motores de potencia superior, cuando por sus características técnicas puedan evitar cualquier tipo de contaminación por estar diseñadas para la práctica del esquí acuático.

4ª) Obligación de utilizar en las embarcaciones motores de **gasolina sin plomo y aceites de tipo biodegradable**.

NOTA: EL HABER REALIZADO LA PETICIÓN NO HABILITA PARA NAVEGAR HASTA QUE SE OBTENGA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN

IMPORTE DEL CANON DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (navegación)

Embarcaciones a motor:

Se calculará sumando el importe correspondiente a la eslora y el motor.

Casco:

Eslora (m)	<=4 m	>4 y <=6 m	>6 m
Base	1.200,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
Tipo	5%	5%	5%
Canon	60,00 €	100,00 €	200,00€

Motor:

Motor (CV)	<=10	>10 y <= 50	>50
Base	800,00 €	2.000,00 €	80,00 € x CV
Tipo	5%	5%	5%
Canon	40,00 €	100,00 €	4,00 € xCV

En esta categoría se incluyen las **MOTOS ACUATICAS**

Embarcaciones a Vela:

Casco:

Eslora (m)	<=4 m	>4 y <= 6 m	>6 m
Base	1.200,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
Tipo	5%	5%	5%
Canon	60,00 €	100,00 €	200,00€

Embarcaciones a Remo:

Casco:

Eslora (m)	<=3 m	>3m
Base	500,00 €	800,00 €
Tipo	5%	5%
Canon	25,00 €	40,00 €

En esta categoría se incluyen el siguiente tipo de embarcaciones; "flood tube" y embarcaciones a pedales

Tablas de vela (TDV o windsurfing)

25,00 € por tabla.



NOTA INFORMATIVA

la liquidación cursada en concepto de canon de ocupación y utilización de bienes del dominio público hidráulico, se deberá abonar en el plazo que se establece en el reverso de la misma, significándose que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.